

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2017-00490-00**, con recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto 14 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

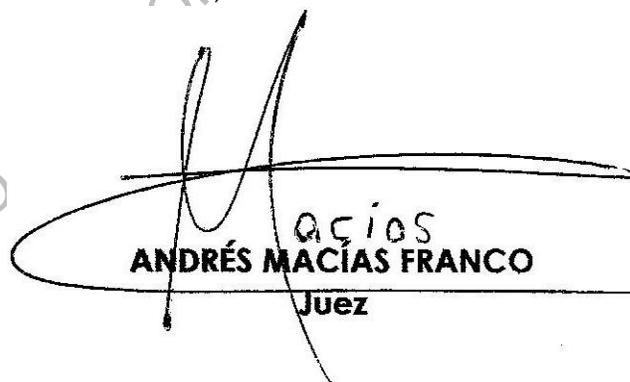
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho resuelve:

1. **NO REPONER** el auto de fecha 14 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en tanto que los argumentos expuestos frente al pago de las costas procesales del proceso ordinario corresponden a excepciones de mérito y no a formalidades del título que se ejecuta (sentencia); y en lo referente al pago del cálculo actuarial, si bien es cierto es para su materialización se requiere de la elaboración del cálculo actuarial por parte del fondo de pensiones, ello no implica que la obligación no sea exigible.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha catorce (14) de agosto de 2023, el cual libró mandamiento de pago.
3. En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez